

Ejemplar	1 peseta
Atrasado	3 »
Suscripción año 150	»

Administración y venta en
la Intervención de la
Excelentísima Diputación.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 25/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: L.O. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen de edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Ministerio de la Gobernación

679

DECRETO 871/1964, de 26 de marzo, por el que se modifican los límites presupuestarios determinantes de las distintas categorías de los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local y de las categorías y clases del de Directores de Bandas de Música Civiles.

La sensible elevación del importe de los presupuestos de las Corporaciones locales experimentada en los últimos años aconseja modificar, en la forma prevista para ello en el artículo trescientos cuarenta y cinco, párrafo dos, de la Ley de Régimen Local, los límites presupuestarios determinantes de las distintas categorías de los Cuerpos Nacionales de Interventores y Depositarios de Fondos de la Administración Local señalados en los artículos ciento cincuenta y uno y ciento sesenta y siete del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, a fin de ajustar tales límites, vigentes desde hace más de un decenio, a las actuales circunstancias económicas de las Corporaciones locales.

Por otra parte, la cifra tope presupuestaria de quinientas mil pesetas establecida para la existencia de Interventor y Depositario de Fondos pertenecientes a Cuerpos Nacionales, resulta notoriamente inadecuada a la realidad económica presente, y viene imposibilitando la normal clasificación reglamentaria de dichas plazas por la Dirección General de Administración Local,

al no ofrecer base presupuestaria suficiente para la creación y dotación adecuada de las mismas.

A fin de resolver este problema, que demando urgente solución, se fija la cifra de dos millones de pesetas como límite presupuestario mínimo para la creación de plazas de Interventor y Depositario, elevándose proporcionalmente a la indicada cifra los límites determinantes de las restantes categorías de los referidos Cuerpos.

Respecto a los Directores de Bandas de Música Civiles, y por las mismas razones se aumentan en forma análoga los límites presupuestarios determinantes de la categoría y clase de dichas Bandas que señala el artículo doscientos diez del citado Reglamento, y a efectos de la aplicación de los grados retributivos establecidos por el artículo tercero, número diez, de la Ley ciento ochocientos noventa y tres de veinte de julio.

En su virtud, cumplido el trámite previsto en el artículo ciento treinta de la Ley de Procedimiento Administrativo, y en uso de la autorización concedida en el artículo trescientos cuarenta y cinco, párrafo dos de la Ley de Régimen Local de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta, texto refundido de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veite de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Los límites presupuestarios determinantes de las distintas categorías de los Cuerpos Nacionales de Interven-

tores y Depositarios de Fondos de Administración Local quedan fijados en las cuantías siguientes:

Especial: Corporaciones locales de Madrid y Barcelona.

Primera.—Corporaciones con más de cuarenta millones de pesetas de presupuesto.

Segunda.—Corporaciones con presupuesto superior a veinte millones de pesetas, sin exceder de cuarenta millones.

Tercera.—Corporaciones con presupuesto superior a diez millones de pesetas, sin exceder de veinte millones.

Cuarta.—Corporaciones con presupuesto superior a seis millones de pesetas, sin exceder de diez millones.

Quinta.—Corporaciones con presupuesto superior a dos millones de pesetas, sin exceder de seis millones.

Artículo segundo.—Quedan facultadas las Corporaciones locales para crear Viceinterventores de Fondos, además de en los otros dos supuestos que se mencionan en el artículo ciento cuarenta y ocho, párrafo tercero, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, cuando el presupuesto de la Corporación rebasa de cuarenta millones de pesetas.

Artículo tercero.—Uno. Los titulares en propiedad de plazas de Interventores y Depositarios de Fondos que como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero, sufran alteración de categoría, continuarán en el desempeño de la plaza hasta que cesen en ella por cualquier causa reglamentaria.

Dos. Los Interventores y Depositarios en propiedad que ocupen plazas que por no alcanzar el límite mínimo presupuestario de dos millones de pesetas deban

ser suprimidas como plazas de los respectivos Cuerpos Nacionales, continuarán asimismo en el desempeño de la plaza hasta que cesen en ella por causa reglamentaria, quedando suprimida la plaza de modo automático al producirse la vacante.

Artículo cuarto.—Uno. Los límites presupuestarios determinantes de las distintas categorías y clases de las Bandas Municipales de Música se fijan en la cuantía siguiente:

Categoría primera:

Clase especial: Ayuntamiento de Madrid y Barcelona.

Clase primera: Ayuntamientos con presupuesto superior a cuarenta millones de pesetas.

Clase segunda: Ayuntamientos con presupuesto superior a veinte millones de pesetas, sin exceder de cuarenta millones.

Clase tercera: Ayuntamientos con presupuesto superior a diez millones de pesetas, sin exceder de veinte millones.

Categoría segunda:

Clase cuarta: Ayuntamientos con presupuesto superior a seis millones de pesetas, sin exceder de diez millones.

Clase quinta: Ayuntamientos con presupuesto superior a dos millones de pesetas, sin exceder de seis millones.

Clase sexta: Ayuntamientos con presupuesto superior a un millón de pesetas, sin exceder de dos millones.

Clase séptima: Ayuntamientos con presupuesto que no exceda de un millón de pesetas.

Dos. Las Bandas dependientes de las Entidades provinciales serán de segunda o de tercera clase, según que su presupuesto exceda o no de veinte millones de pesetas.

Artículo quinto.—Los directores de Bandas de Música que experimenten descenso de clase como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente conservarán el derecho al percibo de los emolumentos asignados, con arreglo a la Ley ciento ocho/mil novecientos sesenta y tres, de veinte de julio, a la clase fijada anteriormente a la Banda, a título personal y mientras continúan en el desempeño de la plaza.

Artículo sexto.—Uno. Quedan modificados los preceptos contenidos en los artículos ciento cuarenta y ocho, ciento cincuenta y uno, ciento sesenta y seis, ciento sesenta y siete y doscientos diez del Reglamento de Funciona-

rios de Administración Local de treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, que hacen referencia a la materia objeto de regulación por este Decreto, que entrará en vigor a partir del día primera del mes siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dos. Se autoiza asimismo al Ministro de la Gobernación para dictar las normas que requiera la ejecución de este Decreto, y, en especial, para determinar las demás disposiciones vigentes sobre régimen local que resultan afectadas por el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiseis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
Camilo Alonso Vega

747

Jefatura de Obras Públicas

744

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño por la que se anuncia concurso-oposición para proveer una plaza de Celador actualmente vacante en la plantilla de esta provincia.

Autoriza esta Jefatura por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de fecha 4 de abril actual para celebrar concurso oposición para proveer una plaza de Celador actualmente vacante en la plantilla de esta provincia, se anuncia la presente convocatoria con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Personal de Camineros del Estado aprobado por Decreto 1287/1961, de 13 de julio (Boletín Oficial del Estado del 24).

A dicho concurso-oposición podrá concurrir el personal de Camineros con la categoría de Capataz de Brigada de cualquier provincia, siempre que lleve como mínimo un año de antigüedad en la misma, conforme al artículo 25 del citado Reglamento.

Se fija el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" para que los aspirantes presenten la corres-

pondiente solicitud, mediante instancia dirigida al Ilmo. señor Director General de Carreteras y Caminos Vecinales a través de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia en que resida el interesado en la que se hará constar: Nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil y domicilio, manifestando expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, los méritos que puedan alegarse.

Se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

El concurso-oposición tendrá lugar en Logroño en el día, hora y lugar que oportunamente se anunciará al publicarse la relación de los aspirantes admitidos a examen y se efectuará de conformidad con lo preceptuado en el citado Reglamento.

De acuerdo con el citado Reglamento, el Celador tiene como misión específica de su cargo la dirección y vigilancia del trabajo de un sector determinado, ejerciendo funciones de mando sobre los Capataces de Brigada y Cuadrilla.

Deberá poseer conocimientos de medición y distinción de materiales; obras de tierra, de fábrica, firmes y pavimentos en sus distintas fases (interpretación de planos sencillos, replanteos, ejecución y mediciones); manejo y empleo de máquinas y elementos necesarios para estos trabajos; arbolado, señalización, cuencos de tráfico y el Reglamento de Policía y Construcción de Carreteras.

Asimismo deberá de tener el debido rendimiento y disciplina en el trabajo.

Logroño, 24 abril 1964.

El Ingeniero Jefe Acctal.

820

Comandancia de Marina de Bilbao

Relación nominal de los tripulantes pertenecientes al reemplazo de 1965, por Marina, nacidos el año 1945, en la provincia de Logroño de Reclutamiento Armada.

Juan Ignacio Ruíz Martínez hijo de Miguel y Aurora, natura-

de Abalos, vecino de Vitoria, nacido el 16-4-45.

José Luis Grijalba Martínez, hijo de Francisco y Concepción, natural de Fuenmayor, vecino de Fuenmayor, nacido el 26-4-45.

Miguel Angel Ruiz Santamaria, hijo de José y María Asunción, natural de Logroño, vecino de Arnedo, nacido el 30-9-45.

Santiago Martínez Manrique, hijo de Santiago y Asunción, natural de Alfaro vecino de Madrid, nacido el 20-11-45.

Bilbao, a 23 de abril de 1964.

El C. de C. Jefe del Detall,

821

Gremio Sindical Fiscal

Joyereros, Plateros, Relojeros, Bisutereros y Similares de

LOGROÑO

CONVENIOS DE LOS IMPUESTOS SOBRE EL LUJO

EPIGRAFES 7º y 11º AÑO 1962

797

Se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados por este Impuesto que cumpliendo lo previsto en la Sección IV número 3, apartado B) de la Orden de 27 de septiembre de 1961 (Boletín Oficial del Estado número 233, de 29-9-1961), estarán expuestas durante cinco días las cuotas individuales asignadas a los contribuyentes afectados en el Tablon de Anuncios del Sindicato Provincial del Metal, Muebles, 1.º

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Logroño, 27 abril 1964.

El Presidente de la Comisión,

854

Ayuntamientos de la Provincia de Logroño

Plantillas del personal de las Corporaciones revisadas y acordadas en sesión municipal.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de 30 de mayo de 1952, el Ilmo. señor Director General de Administración Local ha resuelto en el día de hoy, visar esta plantilla.

Madrid, a 30 de marzo de 1964.

El Redal

1 Secretario-Interventor. Grado retributivo 13.

Viguera

1 Secretaria. Grado retributivo 14.

Medrano

1 Secretario. Grado retributivo 14. Observaciones: Agrupados Medrano, Sojuela y Hornos de Moncalvillo, a efectos de sostener un Secretario común.

Villarta-Quintana

1 Secretario-Interventor. Grado retributivo 14. Observaciones: Agrupado a Ide Corporales, de esta provincia, a efectos de sostenimiento de un Secretario común.

Tudelilla

1 Secretaria de 3ª categoría. Grado retributivo 15.

Lardero

1 Secretaria. Grado retributivo 16.

1 Alguacil. Grado retributivo 1. San Ascensio

1 Secretario. Grado retributivo 16.

1 Auxiliar de Secretaría. Grado retributivo 5.

1 Cobrador de Arbitrios. Grado retributivo 1. (A extinguir).

2 Celadores nocturnos. Grado retributivo 1.

1 Alguacil. Grado retributivo 1.

San Millán de la Cogolla

1 Secretario. Grado retributivo 15. Observaciones: Mancomunado con Berceo dos partes San Millán y una Berceo.

1 Alguacil. Grado retributivo 1. Observaciones: Antes estaba de servicios contratados.

1 Auxiliar Administrativo. Grado retributivo 5.

1 Alguacil. Grado retributivo 1.

Darooca de Rioja

1 Secretario. Grado retributivo 14. Observaciones: Secretaria agrupada (Ayuntamiento de Sotés, Ventosa y Darooca de Rioja, provincia de Logroño).

1 Auxiliar. Grado retributivo 5. Observaciones: Igualmente se halla agrupa este Ayuntamiento de Darooca de Rioja con los de Sotés y Ventosa para sostener un auxiliar común.

Ehtrena

1 Secretario Ayuntamiento. Grado retributivo 15.

Berceo

1 Secretario. Grado retributivo 15. Observaciones: Mancomunado con San Millán de la Cogolla.

1 Ordenanza. Grado retributivo 1.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

EDICTO

767

A los efectos del artículo 3º del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace saber que el vecino don Victor Pérez Azcona, ha solicitado autorización para instalación de una industria de fabricación de artículos de pastelería en la calle Paseo del Generalísimo número 30-bajo, de esta Ciudad.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inscrición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Calahorra, 24 abril 1964.

El Alcalde,

842

EDICTO

811

A los efectos del artículo 3º del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace saber que el vecino D. Victoriano Pérez Villanueva ha solicitado autorización para traslado de taller de sillería a la calle Portillo de la Plaza número 2.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inscrición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Calahorra, 2 mayo 1964.

El Alcalde,

899

Anuncios Oficiales

EDICTO

693

Dictaminadas que han sido las Cuentas General del Presupuesto Ordinario del Ejercicio 1963, administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, por las Comisiones de Hacienda por estos Ayuntamientos, y por el presente se hace saber que en unión de sus correspondientes justificantes, quedan expuestas

en las distintas Secretarías de estos Ayuntamientos, por el espacio reglamentario de quince días hábiles, a fin de que sean examinadas y contra las mismas puedan presentarse las correspondientes reclamaciones en el plazo de ocho días más, todo ello a tenor del artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Igualmente se hace saber: Que por estos Ayuntamientos ha sido acordada la provisión del cargo de Depositario contratado, según la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 16 de julio de 1963 habilitando mediante concurso tramitado conforme a las normas de contratación administrativa al vecino con idoneidad, solvencia y arraigo suficientes, por el presente se anuncia el correspondiente concurso. La presentación de plicas se efectuará dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia. Por lo que se refiere a la dotación, garantía, fianza y condiciones etc. se halla de manifiesto en las Secretarías de estos Ayuntamientos.

Grañón, Herramélluri, Ochánduri, 15 de abril de 1964.

Los Alcaldes

768

ANUNCIO

601

En virtud de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, se convoca subasta pública para contratar la enajenación de los productos forestales que a continuación se expresan y cuyo plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles siguientes al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pudiendo concurrir las personas físicas o jurídicas que se hallen en posesión del Certificado Profesional correspondiente, debiendo constituir la previa fianza provisional que a cada lote se señala, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 75 y siguientes del Reglamento de Contratación, cuyo justificante se unirá a la proposición.

Lote número 1.—Doscientos cuarenta y seis chopos en pie, existentes en la finca denominada El Soto, polígono 3, parcela 51 del Catastro, bajo el tipo de tasación de 150.000 pesetas y fianza provisional de 3.750 pesetas.

Lote número 2.—Ciento cincuenta chopos en pie, sitos en la

misma finca descrita en el número anterior, por tipo de tasación de 120.000 pesetas y fianza provisional de 3.000 pesetas.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del vigésimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio con todas las formalidades establecidas en el artículo 34 y concordantes del Reglamento de Contratación citado pudiendo concurrir los licitadores por sí o por medio de representante o mandatario con poder bastante, acompañando en este último caso el documento acreditativo del otorgamiento de poder, siendo la fianza definitiva que deberá constituir el adjudicatario igual al cinco por ciento del importe de la subasta.

MODELO DE PROPOSICION

Don, mayor de edad, profesión, vecino de, con domicilio en calle, número, provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido en, con fecha, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, número, de fecha, de, de 1964 para la subasta de chopos por el Ayuntamiento de Tormantos, acepta todas y cada una de las contenidas en aquél y ofrece por el lote, la cantidad de, pesetas (en letra).

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse manifiesta, que posee el certificado profesional de la clase, número

Declaración jurada.—El que suscribe a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para optar a la subasta de enajenación de chopos anunciada por el Ayuntamiento de Tormantos, comprendidas en los artículos 4 y 5 del Reglamento mencionado.

(fecha y firma)

Aismismo se hace saber: Que se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones pertinentes los siguientes documentos:

Presupuesto extraordinario

número 1 de 1964, para ejecución de las obras de Abastecimientos de Aguas potables a esta villa.

Ordenanza sobre imposición de Contribuciones Especiales por obras, instalaciones o servicios.

Pliegos de condiciones económico-administrativas para la enajenación de productos forestales mediante subasta pública.

El plazo de exposición al público será de quince días para los primeros y de ocho para el último documento.

Tormantos, 2 abril 1964.

El Alcalde,

673

ANUNCIO

735

Formados que ha sido los Padrones de Evacuaciones Municipales que luego se indican correspondientes al ejercicio de 1964, quedan expuestos al público en la Intervención Municipal por término de quince días, a efectos de reclamaciones si ellas hubiere lugar.

Padrones a que se hace referencia

Arbitrio Municipal sobre riqueza rústica.

Id. Id. Id. Id. urbana.

Derecho y tasa sobre prestación de los servicios de Alcantarillado.

Id. Id. Id. Id. Id. de canalización en la vía pública o terrenos del común (Canaleras).

Id. Id. Id. Aprovechamiento especial con rejas de piso o instalaciones análogas en la vía pública.

Id. Id. Id. Rodaje o arreo de vehículos por vías municipales.

Id. Id. Id. Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

Id. Id. Id. Escaparates, letras y demás formas de publicidad.

Arbitrio sobre Casinos y Circos de Recreo.

Arnedo, 22 abril 1964.

El Alcalde,

815

ANUNCIO

Presentadas las Cuentas Generales del Presupuesto ordinario de Administración del Patrimonio y Valores Independientes Auxiliares, correspondientes al año 1963 quedan expuestas al público con todos sus justificantes y dictamen por el plazo de quince días.

Anguiano, 30 abril 1964.

El Alcalde,

894